



Causa No. 884-2019-TCE (acumulada)

**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 884-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"CAUSA No. 884-2019-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre de 2019. Las 09h21-

**VISTOS.-** Agréguese a los autos: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0974-O de 04 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, dirigido al ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director Provincial Electoral de Guayas, asignándole la casilla contencioso electoral N° 17 para las causas Nro. 874-2019-TCE; 875-2019-TCE; 884-2019-TCE; 885-2019-TCE; b) El 06 de diciembre de 2019, a las 16h01, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas, del ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, suscrito por su patrocinador doctor Alberto Lucero Avilés; el escrito ingresó al despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia, el 09 de diciembre de 2019, a las 09h35, conforme razón sentada por la magister Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora.

**ANTECEDENTES**

1.1 El 20 de noviembre de 2019, a las 19h17, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en diez (10) fojas y en calidad de anexos veintitrés (23) fojas, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con su patrocinador doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual interpone una denuncia en contra: "(...) **JESSICA KARINA SANCHEZ SANCHEZ; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA POR EL RESCATE DE NARANJAL - LISTAS 2-23; DIGNIDAD DE VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES - CANTÓN NARANJAL - PARROQUIA TAURA- - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019**", por la falta de presentación de cuentas de campaña. (fs. 1 a 33)

1.2 A la causa Secretaría General le asignó el número **884-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta del informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional y el Acta de Sorteo No. 036-22-11-2019-SG, de 22 de noviembre de 2019 a las 16h20, suscrito por las señoras Secretarias Relatoras de los despachos de la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, y conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 34 a 36)

1.3 El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 26 de noviembre de 2019, a las 09h21, en treinta y seis (36) fojas. (f.37)

1.4 Auto de 04 de diciembre de 2019, a las 15h45 (fs. 38 y vta.), mediante el cual la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza instancia, por el cual dispuso en su parte pertinente:



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 884-2019-TCE (acumulada)

**"(...) PRIMERO.-** En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas debe **AMPLIAR y ACLARAR** su denuncia al tenor de lo previsto en los numerales 3 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Así también en el mismo plazo dispuesto, indique de manera precisa la dirección donde se citará al denunciado.

Se le recuerda al denunciante, que en período contencioso electoral todos los días y horas son hábiles; así como también que, en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el plazo señalado, se aplicará el inciso final del de la norma reglamentaria citada. (...)

1.5 Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0974-O de 04 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, dirigido al ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director Provincial Electoral de Guayas, asignándole la casilla contencioso electoral N° 17 para las causas Nro. 874-2019-TCE; 875-2019-TCE; 884-2019-TCE; 885-2019-TCE. (f.39)

1.6 El 06 de diciembre de 2019, a las 16h01, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas, del ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, suscrito por su patrocinador doctor Alberto Lucero Avilés; el escrito ingresó al despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia, el 09 de diciembre de 2019, a las 09h35, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora. (fs.42 a 47)

1.7 El 20 de noviembre de 2019, a las 19h18, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en nueve (09) fojas y en calidad de anexos veinte (20) fojas, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con su patrocinador doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual interpone una denuncia en contra: **"(...) JESSICA KARINA SANCHEZ SANCHEZ ; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA POR EL RESCATE DE NARANJAL - LISTAS 2-23; DIGNIDAD DE CONCEJALES RURALES- CANTÓN NARANJAL - - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019 "**, por la falta de presentación de cuentas de campaña. (fs. 1 a 29)

1.8 A la causa Secretaría General le asignó el número 885-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta del informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional y el Acta de Sorteo No. 036-22-11-2019-SG, de 22 de noviembre de 2019 a las 16h20, suscrito por las señoras Secretarias Relatorias de los despachos de la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, y conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 30 a 32)

1.9 El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 26 de noviembre de 2019, a las 09h22, en treinta y dos (32) fojas. (f.33)

1.10 Auto de 04 de diciembre de 2019, a las 15h51 (fs. 34 y vta.), mediante el cual la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza instancia, por el cual dispuso en su parte pertinente:

**"(...) PRIMERO.-** En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas debe **AMPLIAR y ACLARAR** su denuncia al tenor



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA**  
**JUEZA**



Causa No. 884-2019-TCE (acumulada)

de lo previsto en los numerales 3 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Así también en el mismo plazo dispuesto, indique de manera precisa la dirección donde se citará a la denunciada.

Se le recuerda al denunciante, que en período contencioso electoral todos los días y horas son hábiles; así como también que, en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el plazo señalado, se aplicará el inciso final de la norma reglamentaria citada."

1.11 El 06 de diciembre de 2019, a las 15h58, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas, del ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, suscrito por su patrocinador doctor Alberto Lucero Avilés; el escrito ingresó al despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia, el 09 de diciembre de 2019, a las 09h34, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora. (fs. 38 a 42)

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa No. 884-2019-TCE y dispongo:

**PRIMERO.-** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."* De la revisión del expediente signado con el número **885-2019-TCE**, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la ciudadana **JESSICA KARINA SANCHEZ SANCHEZ; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA POR EL RESCATE DE NARANJAL - LISTAS 2-23**, para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. **884-2019-TCE**, ya que ésta se refiere a una denuncia formulada en contra de la ciudadana **JESSICA KARINA SANCHEZ SANCHEZ; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA POR EL RESCATE DE NARANJAL - LISTAS 2-23**.

**SEGUNDO.-** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica citada, procédase a la **ACUMULACIÓN** de la causa número **885-2019-TCE**, a la causa **884-2019-TCE** a fin de que se tramiten estos expedientes en uno solo. En lo posterior a esta causa se la identificará con el número **884-2019-TCE** (acumulada).

**TERCERO.-** Conforme consta de la denuncia presentada por ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con su patrocinador doctor Alberto Lucero Avilés a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia y de todo lo actuado a la señorita **JESSICA KARINA SANCHEZ SANCHEZ**; con cédula de ciudadanía número **0707161089**, **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA POR EL RESCATE DE NARANJAL - LISTAS 2-23**,



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 884-2019-TCE (acumulada)  
conforme indica el denunciante en: "(...) es el lugar de su domicilio habitual - permanente ubicado en las calles RANULFO SAENZ Y LA SÉPTIMA ESTE DEL CANTÓN NARANJAL- PROVINCIA DEL GUAYAS (...)"

**CUARTO.** - Señálese para el martes 07 de enero de 2020, a las 14h30 la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO, diligencia que se llevará a cabo el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (Auditorio), ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**QUINTO.**- La denunciada, señorita Jessica Karina Sánchez Sánchez; con cédula de ciudadanía número 0707161089, Responsable del Manejo Económico de la ALIANZA POR EL RESCATE DE NARANJAL - LISTAS 2-23, conforme el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **5.1)** Designar abogado, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; **5.2)** De no contar con defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público; **5.3)** Presentar prueba de descargo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **5.4)** Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **5.5)** Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

**SEXTO.** - El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**SÉPTIMO.**- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**OCTAVO.**- A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe un Defensor Público, quien deberá comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día, hora y lugar señalados para garantizar los derechos del presunto infractor, debiéndose adjuntar un ejemplar del expediente de la causa No. 884-2019-TCE (acumulada) para los fines legales pertinentes. Adicionalmente se solicita al Defensor Público de la provincia de Pichincha que, en el plazo de dos (2) días contados partir de la notificación del presente auto, envíe a este despacho los nombres y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica del Defensor Público designado.

**NOVENO.** - Sin perjuicio de la entrega física del expediente, se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder a todos los documentos constantes en el proceso, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este despacho.

**DÉCIMO.**- La señora Secretaria Relatora de este despacho, remita atento oficio al Comando Provincial de la Policía de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA**  
**JUEZA**



Causa No. 884-2019-TCE (acumulada)  
presente auto, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el **martes 07 de enero de 2020, a las 14h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y a su patrocinador en la dirección electrónica [albertolucero@cne.gob.ec](mailto:albertolucero@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral N° 17.

b) A la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas [ronaldborja@cne.gob.ec](mailto:ronaldborja@cne.gob.ec) , [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec) , [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) y [santiago vallejo@cne.gob.ec](mailto:santiago vallejo@cne.gob.ec) , así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

**DÉCIMO TERCERO.**- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE".-** Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 13 de diciembre de 2019.

  
Mgr. Jazmín Almeida Villacís  
**SECRETARIA RELATORA**



